## •

## NACIONAL



## RESOLUCIÓN 1604/2020 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3° de la Ley 25.630, solicitada por la firma Molinos Río de La Plata S.A.

Del: 29/09/2020; Boletín Oficial 01/10/2020.

## VISTO el Expediente N° EX-2020-03434829-APN-DLEIAER#ANMAT, y CONSIDERANDO:

Que la Ley <u>25.630</u> de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto Nº <u>597/03</u>, reglamentario de la ley citada prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma MOLINOS RIO DE LA PLATA SA, RNE Nº 02-031918, ha solicitado la excepción para que el producto: "Tapas para Empanadas - nombre de fantasía CRIOLLAS - marca FAVORITA - RNPA N°: en trámite según expediente N° 2019-35660661", pueda ser elaborado con harina sin enriquecer de acuerdo a la citada ley y su Decreto Reglamentario.

Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2º del Decreto Nº 597/03 ha merituado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, recomendando hacer lugar a la solicitud teniendo en cuenta que ya ha evaluado ensayos de factibilidad de este tipo de productos, presentados por empresas de producción masiva, así como también antecedentes bibliográficos a pesar de que la citada firma no ha presentado los resultados de los ensayos de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud para el producto cuya excepción solicita.

Que la Ley N° 25.630 en su artículo 2° establece que el MINISTERIO DE SALUD, a través del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, será el organismo de control del cumplimiento de la ley.

Que del artículo 7º de dicha ley surge que su aplicación será función del MINISTERIO DE SALUD, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS ha prestado conformidad a la presente medida.

Que asimismo la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA han prestado conformidad a la presente resolución.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley 25.630 y del Decreto Nº 597/03.

Por ello,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3° de la Ley 25.630,

solicitada por la firma MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A., RNE N° 02-031918, con domicilio legal constituido a estos efectos en Av. Pte. Quintana 192, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizándola a elaborar, con empleo de harina sin enriquecer, de acuerdo con la mencionada Ley y su Decreto Reglamentario N° 597/03, el producto: "Tapas para Empanadas - nombre de fantasía CRIOLLAS - marca FAVORITA - RNPA N°: en trámite según expediente N° 2019- 35660661", por las razones expuestas en los Considerandos.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese a MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A. y archívese. Ginés Mario González García





